



VISADOS DE RESIDENCIA TEMPORAL CON EXCEPCIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL TRABAJO PARA MINISTROS RELIGIOSOS

Los visados de residencia temporal con excepción a la autorización del trabajo habilitan a religiosos/as a trasladar su residencia a monasterios, conventos o congregaciones religiosas en España.

Presentación de la Solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en nuestra demarcación consular, departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán realizar su trámite ante el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz.

Para presentar la solicitud de visado de residencia temporal con excepción a la autorización del trabajo para ministros religiosos en la Embajada de España en La Paz, es necesario solicitar cita previa a través del correo electrónico oc.lapaz.vis@maec.es, adjuntando la certificación del Ministerio de Justicia español. Debido a la gran afluencia de solicitantes de visado, se recomienda solicitar la cita con la mayor antelación posible respecto a la fecha de viaje. Tenga en cuenta que para solicitar la cita no es necesario que el solicitante esté en posesión de todos los documentos requeridos, no obstante, el día de la cita sí debe aportar dicha documentación, por lo que es su responsabilidad obtenerla antes de ese día.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere, por sí misma, un derecho irrevocable de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente.

Tenga en cuenta que los visados de larga duración no pueden ser autorizados por la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz sin la autorización previa de los servicios centrales en Madrid, que puede demorarse hasta un mes. Es importante que inicie los trámites con la debida antelación.

Requisitos.

Se exigirán los originales de certificados documentales que sean expedidos por las autoridades correspondientes a petición de los interesados con el objeto de presentarlos como parte de la solicitud de visado.

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos: uno de originales y otro juego de fotocopias. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.

1. **Formulario de solicitud de visado NACIONAL**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20NACIONAL.pdf>
2. **Una fotografía actualizada**, de no más de seis meses, tamaño 30 mm x 40 mm, en color, tomada de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de solicitud de visado. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>



3. **Pasaporte en vigor, con una vigencia mínima de un año.** Debe acompañarse de fotocopias de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas de visados concedidos y de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen.
 - El pasaporte debe tener al menos dos páginas en blanco.
 - Los pasaportes visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, es recomendable que renueve el pasaporte y porte consigo el anterior deteriorado en el momento de la solicitud del visado.
4. **Certificado de antecedentes penales,** en el caso de solicitante mayor de 16 años, expedido por la Unidad Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales del Consejo de la Magistratura (REJAP) en Bolivia o documento equivalente expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillados. **NO SE ADMITEN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDOS POR LA POLICÍA.**
5. **Certificado médico,** con la mención expresa de “**no padecer ninguna de las enfermedades susceptibles que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005**”, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado.
6. **Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España,** con una vigencia mínima de un año, dicho seguro debe cubrir toda la asistencia sanitaria, tanto hospitalaria como atención primaria. **NO SE ADMITEN SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE.**

El seguro debe abarcar todos los riesgos cubiertos por el Sistema Nacional de Salud a quien tiene la condición de asegurado o beneficiario del mismo y debe mantenerse durante toda la vigencia de los estudios.
7. **Formulario “EX-09 Solicitud de autorización de estancia o residencia temporal con excepción de la autorización de trabajo”,** debidamente cumplimentado con letra mayúscula, que se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20EX-09%20SOLICITUD%20AUTORIZACION%20RESIDENCIA%20EXCEPCION%20AUTORIZACION%20DE%20TRABAJO.pdf>
8. **Formulario “Modelo 790 – Código 052 TASA Reconocimientos, autorizaciones y concursos”,** debidamente cumplimentado con letra mayúscula, que se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/FORMULARIO%20MODELO%20790%20CODIGO%20052.pdf>

Deberá cancelar a la presentación de este formulario la tasa correspondiente a la solicitud de autorización de residencia.
9. **Carta del Monasterio, Convento o Congregación religiosa en Bolivia,** certificando que pertenece a dicha orden.
10. **Carta del Monasterio, Convento o Congregación religiosa en España,** en la que se haga constar la aceptación de traslado del/de la religioso/a y que se hace cargo de todos los gastos que origine la estancia en España del/de la solicitante, incluidos los de atención sanitaria y el viaje de regreso si fuere necesario.
11. **Documento del Ministerio de Justicia español,** Dirección General de Relaciones con las Confesiones, certificando que dicho Monasterio, Convento o Congregación se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas en España con el número de registro y que al religioso/a le concurren los requisitos enunciados en el artículo 117 h) del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.
12. **Abono de la tasa de tramitación de visados.**